

**REGLAMENTO PROVISIONAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA DE LOS MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS PARA EL
CURSO 2009-2010**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2009, por el que se modifica el Reglamento de las Pruebas de Acceso para mayores de 25 y 45 años en la Universidad Politécnica de Cartagena)

El acceso a la Universidad para mayores de 25 años fue introducido en el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para aquellas personas que carecieran de los requisitos necesarios para el acceso a la Universidad.

Así mismo, el procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de cuarenta y cinco años fue introducido en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas regula las condiciones para el acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado desde, entre otros, los dos supuestos anteriores.

Los artículos 29.4 y 38.2 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de Noviembre establecen respectivamente que la organización de estas pruebas de acceso corresponde a las universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por los interesados en el marco establecido por las Administraciones educativas.

En consecuencia, para complementar la regulación de las normas antes citadas, y haciendo uso de su autonomía, la Universidad Politécnica de Cartagena establece la siguiente "Normativa para la regulación de las Pruebas de Acceso, a esta Universidad, de los Mayores de 25 y 45 años" desarrollando la estructura y organización de las pruebas.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma, de conformidad con lo dispuesto el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 y 45 años y el artículos 29.4 y 38.2 de este último, tiene por objeto determinar, en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena, la organización de la prueba de acceso para mayores de 25 años, complementando la citada normativa.

II. ESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y OPCIONES DE LA PRUEBA PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

1. ESTRUCTURA DE LA PRUEBA PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

El juicio sobre la madurez e idoneidad de los candidatos se hará sobre la base de dos fases: una fase común y otra específica. La fase específica dará acceso a una determinada opción, en concordancia con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Fase general

De acuerdo con el RD 1892/2008, tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios.

- A) Comentario de texto, con una duración máxima de 90 minutos. En esta prueba, al alumno se le pedirá que titule y resuma un texto de actualidad, que realice un comentario crítico y que responda a preguntas de tipo lingüístico-textual. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.
- B) Lengua castellana; con una duración máxima de 90 minutos. En esta prueba, al alumno se le pedirá que identifique la forma y función de los segmentos lingüísticos de un texto en lengua castellana según los niveles de la sistemática verbal y sus componentes (morfología, sintaxis y semántica). El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.
- C) Lengua extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano y portugués. Examen escrito sin uso de diccionario, basado en un texto escrito en lengua extranjera, sobre un tema no especializado, con una extensión aproximada de 250 palabras. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

Fase específica

De conformidad con el RD 1892/2008, tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para seguir y superar los estudios de la opción por ellos elegida. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una. Versará sobre dos materias diferentes, las cuales habrán de estar vinculadas con la opción elegida por el alumno. Se establecen la siguiente relación de opciones de acceso y materias vinculadas a las mismas:

Opción B.

Ciencias: Matemáticas, Física y Química

Opción C.

Ciencias de la Salud: Biología, Química y Ciencias de la Tierra y medioambientales

Opción D.

Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales, Geografía y Economía de la Empresa.

Opción E.

Ingeniería y Arquitectura: Matemáticas, Física y Dibujo Técnico.

La duración máxima de cada uno de los ejercicios de la prueba específica será de 90 minutos. Consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 1892/2008.

2. CALIFICACIONES

Fase general: cada uno de los tres ejercicios de los que consta esta fase será calificado de 0 a 10 puntos. La calificación de la fase común será la media aritmética de las calificaciones otorgadas a cada uno de los tres ejercicios.

Fase específica: cada uno de los dos ejercicios de los que consta esta fase será calificado de 0 a 10 puntos. La calificación de la fase específica será la media aritmética de las calificaciones otorgadas a cada uno de los dos ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

3. OPCIONES

Las opciones enunciadas para la prueba específica darán acceso preferente a aquellos estudios universitarios ofertados por la Universidad Politécnica de Cartagena que estén vinculados a cada una de las citadas opciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Para la superación de la prueba los estudiantes podrán presentarse por una sola opción de acceso.

En el momento de efectuar la matrícula para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción elegida en la fase específica.

III. ESTRUCTURA Y CALIFICACIONES DE LA PRUEBA PARA MAYORES DE 45 AÑOS.

1. ESTRUCTURA DE LA PRUEBA PARA MAYORES DE 45 AÑOS.

De conformidad con el artículo 38.1 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- A) Comentario de texto, con una duración máxima de 90 minutos. En esta prueba, al alumno se le pedirá que titule y resuma un texto de actualidad, que realice un comentario crítico y que responda a preguntas de tipo lingüístico-textual. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

- B) Lengua castellana, con una duración máxima de 90 minutos. En esta prueba, al alumno se le pedirá que identifique la forma y función de los segmentos lingüísticos de un texto en lengua castellana según los niveles de la sistemática verbal y sus componentes (morfología, sintaxis y semántica). El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

De acuerdo con el artículo 38.3 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de admisión del interesado.

2. CALIFICACIONES

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.

IV. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. RECLAMACIONES

Una vez publicadas las calificaciones, los estudiantes podrán solicitar del Presidente del Tribunal la revisión de sus calificaciones, mediante escrito razonado, disponiendo para este propósito de cinco días hábiles.

Contra el acuerdo de revisión podrá reclamarse ante el Rector, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. TRIBUNALES

El Tribunal encargado de juzgar estas pruebas será nombrado por el Rector de la Universidad y estará compuesto por Presidente, Secretario y Vocales especialistas en las materias que son objeto de examen, todos ellos del profesorado con vinculación permanente a la Universidad. También se contará con personal colaborador de Administración y Servicios.

Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y a través del Coordinador de las Pruebas de Acceso a la Universidad Politécnica de Cartagena, se solicitará a los Departamentos a los que están adscritas las distintas materias objeto de la Prueba, que designen los vocales especialistas que han de participar en el Tribunal, en las materias correspondientes.

Los vocales especialistas serán los encargados de proponer a la Presidencia del Tribunal los cuestionarios correspondientes a los diferentes ejercicios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, de proceder a la evaluación de los mismos, siendo los únicos responsables de la custodia de los exámenes hasta su entrega a la Presidencia del Tribunal. Por lo tanto, estarán obligados a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración de la prueba, según lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 134/2004 y en la disposición adicional segunda del RD 743/2003, de 20 de junio.

Dichos vocales serán también los encargados de ejercer la vigilancia, resolver cuantas incidencias y cuestiones puedan surgir durante el desarrollo de las Pruebas y, en su caso, proceder a la evaluación de los ejercicios. El Tribunal también podrá incorporar vocales especialistas pertenecientes a los Cuerpos Docentes no Universitarios, en aquéllas materias de las que no existan profesores especialistas en esta Universidad.

En todo caso, se comprometerán a seguir las instrucciones generales o específicas que se dicten desde la Presidencia del Tribunal, pudiendo ser apartados del proceso en caso de incumplimiento de alguna de estas instrucciones.

A la Presidencia del Tribunal se le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinación de la Prueba de Acceso.
- b) Adopción de las medidas necesarias para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como del anonimato de los ejercicios realizados por los alumnos.
- c) Custodia de los distintos ejercicios que integran la prueba, una vez le hayan sido entregados por los vocales especialistas en las distintas

La Universidad Politécnica de Cartagena podrá hacer coincidir los ejercicios referidos en los puntos 4 A) y 4 B) con los citados en 1 A) y 1 B).

V. REQUISITOS, CONVOCATORIAS Y MATRICULACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) De conformidad con el artículo 27 del RD 1892/2008, por el que se desarrolla en el ámbito de la CARM, el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años, podrán optar por este procedimiento de acceso quienes hayan cumplido veinticinco años antes del 1 de octubre del año en que se celebre la prueba de acceso.
- b) De conformidad con el artículo 37 del RD 1892/2008, las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

2. CONVOCATORIAS

La Universidad Politécnica de Cartagena realizará una única convocatoria anual según el calendario común establecido por las universidades públicas de la Región, que tendrá lugar entre el 1 de febrero y el 15 de mayo y que se anunciará con la antelación suficiente. La prueba únicamente podrá realizarse en los días y horas señalados. Fuera de estas fechas y horas no se admitirá ningún alumno a examen, sea cual fuere la causa que le haya impedido realizarlo.

Para superar esta prueba de acceso los estudiantes dispondrán de cuantas convocatorias precisen.

Una vez superada la prueba, los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias con objeto de mejorar la calificación obtenida. En este caso, la nueva calificación únicamente será tenida en cuenta si es superior a la anterior.

La superación de la prueba no equivale a titulación académica alguna.

3. MATRICULACIÓN

La matrícula para la prueba se formalizará en los momentos y lugares que se anunciarán oportunamente, aportando la documentación que se indique. La constatación de falsedad en los datos aportados originará la nulidad de todas las actuaciones posteriores, al margen de las acciones legales que pudieran derivarse de esos hechos.

No se podrá realizar la prueba de acceso, para un mismo curso académico, en más de una universidad. En caso contrario, quedarán anuladas todas las pruebas realizadas.

4. REQUERIMIENTOS ESPECIALES

En los supuestos contemplados en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1892/2008, los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 y 45 años habrán de reunir condiciones o realizar pruebas especiales de las aptitudes personales. En estas pruebas únicamente se podrá otorgar la calificación de APTO o de NO APTO.

5. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

Los candidatos con alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios deberán comunicarlo en el momento de la matriculación en la prueba, aportando los justificantes necesarios y especificando los impedimentos ocasionados por su discapacidad. A estos efectos, la presidencia del tribunal adoptará las medidas necesarias para que puedan realizar la prueba en las condiciones más favorables en función de su discapacidad.

VI. INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

1. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Los candidatos que superen las pruebas de acceso en la Universidad Politécnica de Cartagena, les corresponderá preferentemente, a efectos de ingreso, esta Universidad, siempre que existan en ella los estudios que deseen cursar.

Cuando el número de plazas ofertadas en los estudios que se deseen cursar sea limitado, los candidatos que, habiendo superado la prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años, hayan sido declarados aptos en la Universidad Politécnica de Cartagena, podrán formalizar preinscripción en nuestra Universidad y matricularse de acuerdo con el procedimiento y plazos que se establezcan por la Comisión Coordinadora de Distrito único Universitario de la Región de Murcia.

Para aquellos estudios donde no exista limitación de plazas, la matrícula se realizará de acuerdo con los procedimientos y plazos generales que se indiquen.

2. PRUEBAS SUPERADAS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

- Convocatorias comprendidas entre el año 2000 y 2009
 - Los alumnos que hubieran superado la prueba para mayores de 25 años establecida entre los años 2000 y 2009, ambos inclusive y que, por tanto, superaron las señaladas pruebas por una o dos vías de acceso, tienen reconocida la opción u opciones correspondientes y podrán realizar los procesos de admisión y matrícula, correspondiéndoles preferentemente, a efectos de ingreso, aquellos estudios que estén vinculados a las citadas vías.
- Convocatorias anteriores al año 2000
 - Los candidatos declarados aptos en las pruebas de acceso para mayores de 25 años realizadas con anterioridad a la convocatoria del año 2000 podrán solicitar plaza en los procesos de admisión. En este caso, la

calificación de apto obtenida en la correspondiente prueba se considerará como puntuación correspondiente a cinco puntos, pudiendo elegir libremente la opción preferente.

3. ACCESO Y ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES

La Titulación obtenida en la Universidad de Mayores podrá reconocerse académicamente por la prueba de acceso a la Universidad Politécnica de Cartagena para mayores de 45 años, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Diploma acreditativo de la citada Universidad de Mayores, previa superación del correspondiente Plan de Estudios.
- Abonar en concepto de convalidación los derechos de examen de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años.
- La opción de acceso preferente a la Universidad será aquella que se determine por la Comisión designada al efecto, debiendo tener en cuenta la relación existente entre las materias de las vías de acceso y las que componen los estudios de la Universidad de Mayores.
- En todo caso, a los efectos de prelación en procesos de admisión, se considerara cinco puntos como calificación.

En consecuencia, el ingreso en los centros universitarios de los titulados en la Universidad de Mayores estará sometido a las mismas condiciones que el de los solicitantes que han superado la prueba de acceso a la Universidad Politécnica de Cartagena para mayores de 45 años.